

AUTO No. 02608

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado **2012ER028058** del 28 de febrero de 2012, el Señor **HUMBERTO TRIANA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.364.705, actuando en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** identificada con el Nit **899999094-1**, presentó solicitud de autorización ante esta Secretaría Distrital de Ambiente –Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre para la realización de tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Calle 38 A Sur No. 29 - 67, Barrio Bravo Páez, Localidad Antonio Nariño de esta ciudad; por cuanto presentan interferencia para la ejecución del Proyecto “**OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE ALIVIO No. 13 DEL CANAL RIO SECO**”; refiriendo además el radicado No. 2012ER028047 tendiente al permiso de ocupación de cauce.

Que posteriormente, mediante radicado No. **2012ER071737** del 8 de junio de 2012 el Señor **RICARDO GOMEZ MONSALVE**, obrando en calidad de Director de Saneamiento Ambiental (E) de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** identificada con el Nit **899999094-1**, presentó información adicional respecto de la solicitud de autorización con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de credibilidad para el trámite de la presente solicitud.

Que respecto del permiso de Ocupación de Cauce, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaria emitió el Concepto Técnico No.

Página 1 de 5

AUTO No. 02608

6101 de fecha 23 de agosto de 2012; y en consecuencia la Dirección de Control Ambiental de la SDA profirió la Resolución No. 01008 del 31 de agosto de 2012

Que una vez surtido el trámite anterior, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 17 de septiembre de 2012 en la Calle 38 A Sur No. 29 - 67, Barrio Bravo Páez, Localidad Antonio Nariño de esta ciudad, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales al respecto, prevé en su artículo 9: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: “(...) Literal c).*

Página 2 de 5

AUTO No. 02608

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. -EAAB. Es la entidad competente para ejecutar los tratamientos tales como la revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB ejecutará las actividades de arborización, revegetalización y reforestación en quebradas, ríos y canales, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para la recuperación, restauración o rehabilitación en los demás elementos del sistema hídrico, se ejecutará las actividades silviculturales autorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y protocolos de restauración o rehabilitación emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La arborización, revegetación o reforestación efectuada será tenida en cuenta como compensación por tala en las autorizaciones por intervención silvicultural.

Para la realización de podas aéreas o de raíz la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá deberá presentar el Plan de Podas respectivo” (Negrillas fuera del texto)

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que así mismo el artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá,

AUTO No. 02608

Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva y/o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** identificada con el Nit **899999094-1**, representada legalmente por el Doctor **DIEGO BRAVO BORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.145.084, o quien haga sus veces, a fin de intervenir individuos arbóreos emplazados en espacio público, en el área de influencia de la Calle 38 A Sur No. 29 - 67, Barrio Bravo Páez, Localidad Antonio Nariño del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** identificada con el Nit **899999094-1**, representada legalmente por el Doctor **DIEGO BRAVO BORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.145.084, o por quien haga sus veces, en la avenida calle 24 No. 37-15 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **HUMBERTO TRIANA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.364.705, actuando en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP**, o quien haga sus veces, en la avenida calle 24 No. 37-15 de la ciudad de Bogotá D.C.



AUTO No. 02608

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2012

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2012-2038

Elaboró:

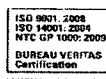
Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 1403 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
---------------------------	---------------------	-------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/12/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	20/12/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los 02 ABR 2013 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto # 2608 die 12 al señor (a) GIOVANNI LEAL RUIZ en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 91479.771 de B/MANGA (S.S.), T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Av. calle 24 + 37 - 15
Teléfono (s): 3447000

QUIEN NOTIFICA: Rafael